



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE APERTURA, ADMISION DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 97-2024-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD: CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL CAMPO FERIAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOAS EN EL CENTRO POBLADO DE ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO D DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH.

En el Distrito de San Marcos Provincia de Huari, Región Ancash siendo las 08:30 horas del día 02 de Julio de 2024, se instalaron en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los miembros del comité de selección reconstituido mediante Formato 04 de Designación de **Comité de Selección N° 04- 02-2023-MPHI/GM, de fecha 27 de Junio de 2024**, todo con la finalidad de iniciar el acto de presentación, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 97-2024-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD: CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL CAMPO FERIAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOAS EN EL CENTRO POBLADO DE ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH.**

, en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

PRESIDENTE TITULAR

ECON. ABEL WALDO GAMARRA OSORIO

1º MIEMBRO TITULAR

ING. SANDRO MARTIN CRIBILLERO FIGUEROA

SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO

C.P.C YULMA YUDITH TACCSI MEJIA

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10415009181	GONZALES RAMOS JOSE LUIS	2024-04-11 22:19:59.0	Válido
2	Proveedor con RUC	10450069774	ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO	2024-04-12 02:20:54.0	Válido
3	Proveedor con RUC	20542124459	JM ENGINEERING E.I.R.L.	2024-04-15 11:09:46.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20604050325	LUKI CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L.	2024-04-11 22:39:31.0	Válido

De la misma forma se apertura las ofertas según el orden de registro para la presentación de sus ofertas; siendo los siguientes postores presentes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura	AS-SM-97-2024-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD; CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL CAMPO FERIAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOAS EN EL CENTRO POBLADO DE ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH MD-2024-1720
Número de Contratación	

Búsqueda de propuestas

Estado de registro: [Seleccione] Postor: RUC/Código: []

Estado de la propuesta: [Seleccione] [Buscar] [Cancelar]

Registrar

Nro.	RUC/Código	Nombre y Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la presentación	Estado	Acciones
1	20542124459	JM ENGINEERING E.I.R.L.	03/05/2024	19:54:51	20542124459	03/05/2024	22:05:44	Enviado	Valido	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección, proceden con la verificación de las propuestas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, calificación de los requisitos y evaluación de los factores de conformidad al acápite 2.2.1.1. Del Sub numeral 2.2.1.1. Del numeral 2.2. Del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas, el resultado de la revisión es la siguiente:

POSTORES		POSTOR 01
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		JM ENGINEERING E.I.R.L. PRESENTA DE FORMA CORRECTA
a.1)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Obligatorio SI
a.2)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Obligatorio SI
a.3)	Declaración jurada de acuerdo con el literal del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Obligatorio SI
a.4)	Declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).	Obligatorio SI
a.5)	Declaración jurada de plazo de prestación de servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	Obligatorio SI
a.6)	Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5).	Obligatorio NO CORRESPONDE
a.7)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 6).	Obligatorio SI
ESTADO DEL POSTOR		ADMITIDA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

En consecuencia, la Oferta presentada por el Postor **JM ENGINEERING E.I.R.L.**, cumple con presentar toda la Documentación de Presentación Obligatoria, por lo que la Oferta se da por **ADMITIDA**.

Acto seguido el comité realiza la Calificación del numeral 3.1 Requisitos De Calificación con respecto a los términos de referencia.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		POSTOR 1 JM ENGINEERING E.I.R.L.
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		PRESENTA DE FORMA CORRECTA
A. CAPACIDAD LEGAL	HABILITACION El consultor deberá contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) - Servicios Obligatorio	CUMPLE
B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	CUMPLE
	B.2 CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE (FORMACION ACADEMICA)	CUMPLE
	B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	NO CUMPLE NOTA 01
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	El postor debe de acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 134,992.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de convocatoria, según el anexo el ANEXO 10.	----
ESTADO DEL POSTOR		NO CALIFICA

NOTA 01

La oferta presentada por el postor **JM ENGINEERING E.I.R.L.**, **NO CALIFICA**, dado que se advierte de la revisión de los documentos de equipamientos estratégico solicitada en las Bases Integradas, se observa que el postor presenta comprobantes ilegibles, con la que se pretende acreditar; no obstante, se ilustra lo adjuntado a su oferta tecnica:

The image shows a scanned invoice from Agrimar System E.I.R.L. with the following details:

- Company:** AGRIMAR SYSTEM E.I.R.L. (MISPROX - Lima - Perú)
- R.U.C.:** N° 205030422
- Invoice Number:** N° - 001 0011633
- Order Date:** 09/09/2017
- Code of Sender:** 000
- Code of Receiver:** 00000000000000000000
- Conditions of Sale:** CONTADO Y COMESTO CUITES
- Net Value:** 2,000.00
- Total Invoice:** 2,000.00
- Payment Conditions:** Efectivo, Cheque Nro. 001 0011633
- Bank:** Banco Agrario del Perú
- Signature:** Cantada de
- Signature:** Agrimar System E.I.R.L.

Handwritten annotations in blue ink include a large '2' on the left margin, a signature 'Cantada de', and the company name 'Agrimar System E.I.R.L.' at the bottom right.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

Sobre la particular resulta necesario precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; toda vez que, no existe cuerpo normativo que lo permita; muy por el contrario, el tribunal de contrataciones del estado ha indicado para estos casos lo siguiente:

Mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

"(...)

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que **los postores son responsables por el contenido de sus ofertas**, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que **la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado**, toda vez que **no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan**, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; **tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores**, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que **cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. **La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta**, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, **estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta**.

Así pues, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, **al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente** del real alcance de la misma, **por lo que este deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3**.

EL ACUERDO ADOPTADO:

Seguidamente, el comité de selección por unanimidad, acuerda lo siguiente:

PRIMERO : Declarar **DESIERTO** la **CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD: CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL CAMPO FERIA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO DE ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**, del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 97-2024-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, conforme a lo dispuesto en el numeral 65.1 del Artículo 65 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, que señala: "**65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida. (...)**".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

COMITÉ DE SELECCIÓN

SEGUNDO:

Se procederá a remitir todo lo actuado a la Sub Gerencia de Abastecimiento, para su publicación en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del estado (SEACE/OSCE).

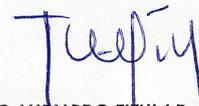
Sin más puntos que tratar, se levanta este acto siendo las 10:30 horas firmado los presentes en señal de conformidad



PRESIDENTE
ECON. ABEL W. GAMARRA OSORIO



1ER MIEMBRO
ING. SANDRO MARTIN CRIBILLERO FIGUEROA



2DO MIEMBRO TITULAR
C.P.C YULMA YUDITH TACÓN MEJÍA